

ESTATUTOS

FUNDACIÓN AZIMUTH

“ORIENTANDO AL DESARROLLO TERRITORIAL”

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominara **FUNDACIÓN AZIMUTH** tiene su domicilio principal en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, pero podrá además, establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio Nacional en virtud a disposición de la Asamblea General, adoptada con sujeción a las normas de estos Estatutos y con observancia de las formalidades legales; su domicilio queda en calle 11 No 13 – 55 Las Americas.

PARAGRAFO La entidad contara con un domicilio en la ciudad de San Juan de Pasto ubicada en la Carrera 33 No 16 B 35 Maridiaz.

Artículo 2. La fundación es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propia según los preceptos consagrados en la Constitución política y la ley.

Artículo 3. La FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida y podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en la ley o cuando así lo decida la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros habilitados que la componen.

Artículo 4. La fundación tendrá como objetivo principal: Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo ambiental, social, territorial, político, económico y cultural de la población local, regional, nacional e internacional, con el fin de impulsar el desarrollo integral de las comunidades y colectivos, en condiciones especialmente difíciles y aportar en el mejoramiento de su calidad de vida, fomentando el conocimiento, la gestión y la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible; además de propiciar la generación de una cultura de paz, mediante la implementación y utilización de estrategias adecuadas en la en la resolución de conflictos, fundamentados en la capacitación, la reflexión y la concertación, en las áreas de la consultoría, investigación, educación, formulación, gestión, ejecución y administración de proyectos sostenibles, para tal efecto, se podrá gestionar y administrar recursos nacionales e internacionales de manera autónoma o en cooperación con otras entidades estatales, privadas nacionales o extranjeras.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades específicas:

- a) Gestión para la reducción de riesgos y desastres.
- b) Ordenamiento territorial.
- c) Estudios urbanos.
- d) Administración de recursos naturales.
- e) Trabajo comunitario.
- f) Planes integrales de manejo, (cuencas hidrográficas, actividades ambientales empresariales).
- g) Diseño de metodología socio ambientales.
- h) Levantamiento de información regional y ambiental.
- i) Levantamiento cartográfico e implementación de sistemas de información geográfica SIG
- j) Realizar intercambios con instituciones similares o afines nacionales o internacionales, con el fin de obtener recursos o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de planes, programas o proyectos de naturaleza educativa social o de investigación.
- k) Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos, que tengan como objeto la gestión y el desarrollo educativo social y ambiental, encaminado a favorecer a todo tipo de población.
- l) Sustentar con procesos investigativos las acciones educativas y sociales que desarrollen o fomenten, para contribuir al rescate de los valores humanos y culturales mediante el reconocimiento de la identidad del individuo con su región.
- m) Promover, organizar, coordinar, desarrollar, ejecutar y operar eventos y actividades de tipo social cultural formativo y artístico que tienda a preservar los valores humanos y autóctonos de las comunidades.
- n) Prestar asesoría técnica y/o profesional, suministrar material, equipos de logística para la realización de eventos de desarrollo social.
- o) Estudio, diseño, planeación, contratación, realización, formación construcción financiación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas de las actividades y obras propias de la arquitectura ingeniería en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional.
- p) Coordinación y asesoría en el diseño de Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo en todos los niveles.
- q) Acompañamiento y asesoría para la incorporación de la Gestión del Riesgo en los procesos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial y en todos los procesos de inversión pública.
- r) Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad, Riesgo y Cambio Climático.
- s) Implementación de proyectos de Desarrollo Social y Económico.
- t) Tratamiento y análisis de información geográfica en diferentes aspectos: físicos y sociales por medio de la implementación de Sistemas de Información Geográfica SIG.

- u) Generación y levantamiento de productos Cartográficos y análisis e interpretación de Sensores Remotos.
- v) Asesoría, coordinación e implementación de planes de Gestión Ambiental y Social.
- w) Estudios e Investigación sobre Cuencas Hidrográficas y Planes de ordenamiento de cuencas.
- x) Investigaciones sobre el impacto ambiental de las diferentes actividades humanas en el territorio.
- y) Coordinación de grupos interdisciplinarios para levantamientos regionales y ambientales integrados, levantamientos cartográficos en planes, programas, investigaciones y proyectos.
- z) Planeación de actividades para el desarrollo eco-turístico.
- aa) Administración de recursos naturales orientada al bienestar económico y social de las comunidades.
- bb) Diseño y Asesoría de proyectos productivos y/o agroproyectos.
- cc) Planeación, Diseño y coordinación de proyectos de Desarrollo Rural
- dd) Implementación de metodologías de investigación social (cartografía social, talleres de identidad cultural –tic).
- ee) Planeación, diseño y construcción de vivienda de Interés Social e Interés prioritario con énfasis en el concepto de hábitat, mediante el uso de materiales sustentables
- ff) Proyectos de vivienda de interés social y prioritaria para población en condiciones de vulnerabilidad
- gg) Implementación de Tecnologías Informáticas de Comunicación TIC en ambientes escolares, institucionales y comunitarios.
- hh) Coordinación y asesoría el diseño de planes de desarrollo regional y ambiental.
- ii) Asesoría en estudios, diseño y consultoría en planes de Manejo Ambiental, Saneamiento Básico, Gestión Integral de Residuos Sólidos y Líquidos (PGIRS), plantas de Tratamiento (PTAR), Programas Ambientales Escolares (PRAES), Proyectos Ambientales Ciudadanos en Educación Ambiental (PROCEDAS).
- jj) Formulación y evaluación de proyectos a nivel ambiental y sobre áreas protegidas.
- kk) Estudios e investigación en áreas marinas y costeras.
- ll) Organizar y promover seminarios, talleres, diplomados, cursos, foros, encuentros, mesas de trabajo y capacitaciones de manera informal, presencial o virtual, afianzando alianzas con el sector público y privado en pro de la formación continua.
- mm) Gestionar y ejecutar, planes, proyectos, programas y actividades que contribuyan a la conservación, preservación y mejoramiento del patrimonio ambiental, social y cultural y de la biodiversidad y el uso racional de los recursos naturales no renovables.
- nn) Diseñar y desarrollar herramientas, materiales informativos o pedagógicos que divulguen diversos temas del orden ambiental, social y territorial.
- oo) Integración del enfoque de Género y Niñez en todos los ámbitos desarrollados por nuestra organización.

- pp) Gestionar y ejecutar, planes, proyectos, programas y actividades que contribuyan en la construcción del posconflicto en Colombia.
- qq) Generar acciones de promoción, formación y protección de los Derechos Humanos y Cultura de la Paz con enfoque de desarrollo ambiental, social y territorial.
- rr) Funciones propias de las ONG, centros de investigaciones ambientales o similares.

ARTICULO 5. BUEN GOBIERNO

La Asamblea aprobará y adoptará el código de bueno gobierno que le sea presentado por el presidente corporativo, y las modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar al mismo.

Dicho código deberá estar acorde con los principios de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, las normas vigentes relacionadas con las entidades, y los presentes estatutos. El código de buen gobierno tendrá como finalidad adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la entidad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en acciones o cualquier otro valor que emita, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado, y la adecuada administración de sus proyectos y el conocimiento público de su gestión.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 6. El patrimonio de la fundación estará constituido por los siguientes

1. Todos los bienes sean muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas o aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas que sean parte o no de la fundación.
2. Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación tratase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
3. Las donaciones legados, herencias, asignaciones y auxilios que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
4. Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social
5. Todos los bienes adquiridos por la FUNDACIÓN para el mejor logro de sus objetivos

Artículo 7. La fundación se inicia con un patrimonio de veinte millones (20.000.000) que será administrado por la Asamblea General los fondos serán depositados en una cuenta bancaria de naturaleza ahorros y solamente será destinada al cumplimiento de sus objetivos. El patrimonio será cancelado de manera anual en partes iguales y podrá ser en bienes muebles o inmuebles y en

dinero los miembros tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para la cancelación total del patrimonio de la FUNDACIÓN

CAPITULO III

De los miembros de la Fundación

Artículo 8. Los miembros de la fundación son de dos clases fundadores y activos

- a) FUNDADORES: tendrán tal cual carácter las personas que suscribieron en acta numero 001 de constitución de la Fundación de Marzo del 2008
1. *MIEMBROS FUNDADORES*: son aquellos que se han comprometido a crear y construir la FUNDACIÓN y en consecuencia se encuentran relacionadas en el acta de constitución de la FUNDACIÓN como personas naturales. Los miembros fundadores sus documentos de identificación y respectivos domicilios en Popayán son:

NOMBRE	DOC DE IDENTIFICACION	DOMICILIO POPAYAN
Claudia Lucia Castillo Giraldo	25.290.813	Cra 78 N # 19-179
Andrés Hernando Narváez Zúñiga	76.333.314	Calle 5B # 2-19
Ingrid Jhoana Galindez Valenzuela	34.315.468	Calle 5 No 2-41
Yudy Natalia Cordoba	34.319766	Calle 5 No 2-41
Katherine Yusti Escobar	25.292.531	Calle 5 No 2-41

Son miembros de la fundación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 9. Son deberes de los fundadores

- a. Cumplir cabalmente con los estatutos y el reglamento interno de la FUNDACIÓN y con la resoluciones de la Asamblea General de miembros
- b. Participar en las reuniones y decisiones que realice la Asamblea General
- c. Representar decorosamente a la FUNDACIÓN en todas sus actuaciones y mantener total reserva con terceros de los asuntos de la Asamblea General de miembros de la FUNDACIÓN referente al manejo y decisión de las mismas
- d. No contraer ni celebrar contratos, acuerdos y/o convenios de trabajo, ni comprometer a la FUNDACIÓN en actividades con terceros sin la previa autorización

- e. Consultar las decisiones referentes a sus responsabilidades con la FUNDACIÓN y presentar informes periódicos de las actividades a su cargo
- f. Desempeñar en forma eficaz los cargos y comisiones que se haya comprometido adelantar
- g. Las demás que les impongan las leyes colombianas, lo presentes estatutos y el reglamento interno

Artículo 10. Son derechos de los miembros fundadores

- a. Ser miembros constituyentes de la Asamblea General de Miembros de la FUNDACIÓN con derecho a voz y voto
- b. Asistir a las reuniones de la Asamblea der miembro activo con voz y voto
- c. Elegir y ser elegido o ser contratado en los cargos administrativos de la FUNDACIÓN
- d. Representar a la FUNDACIÓN en los eventos que esta organice o en los que sea invitada
- e. Recibir la información completa de las decisiones y los planes de Asamblea General
- f. Presentar, dirigir y/o ejecutar actividades, programas o proyectos que estén dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN

Artículo 11 de la perdida y suspensión de los derechos

Los miembros de la FUNDACIÓN perderá sus derechos o la calidad de miembros de la FUNDACIÓN por

- 1. Retiro voluntario
- 2. Faltar a los deberes establecidos en los estatutos y reglamento interno o a las leyes Colombianas, según evaluación y concepto de la Asamblea General
- 3. Fraude comprobado a los fondos de la FUNDACIÓN
- 4. Mal uso del nombre de la FUNDACIÓN
- 5. Muerte
- 6. Por retiro forzoso: que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones

Artículo 12. De las prohibiciones

- 1. Los miembros de la Asamblea General no pueden desarrollar actividades que vayan en contra de los objetivos de la FUNDACIÓN
- 2. Tomar decisiones establecer contratos convenios o adquirir compromisos en nombre de la FUNDACIÓN sin la previa autorización de la Asamblea general o Representante legal

Artículo 13. De las sanciones

Se establece como sanciones a los miembros de la FUNDACIÓN las siguientes, y solo serán dadas por la Asamblea General:

- 1. Amonestación privada escrita

2. Amonestación publica escrita
3. Desafiliación

PARAGRAFO la imposición de las sanciones por parte de la Asamblea General deberá hacerse con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la conforman. Estas sanciones serán apelables ante la Asamblea, la cual podrá revocarla requerirá del voto favorable de la mitad mas uno de los miembros que la integran.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

Artículo 14º. ÓRGANOS DE LA ENTIDAD.- La entidad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general, un representante legal y su suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 15º. ASAMBLEA GENERAL.- La asamblea general de la integran los fundadores de la entidad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada.

Los miembros podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la entidad.

Los miembros deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los miembros podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 16º. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL La asamblea general podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la entidad, mediante

comunicación escrita dirigida a cada miembro con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Artículo 17º. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.- Los miembros podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la entidad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los Miembros también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los miembros que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 18º. DERECHO DE INSPECCIÓN.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los miembros durante todo el año. En particular, los miembros tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la FUNDACIÓN, En desarrollo de esta prerrogativa, los miembros podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los miembros, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 19º. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS: La asamblea deliberará con un número singular o plural de miembros que representen cuando menos la mitad más uno. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios miembros con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de los miembros

Artículo 20º. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los miembros podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 21º. ACTAS.- Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los miembros podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los miembros presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la entidad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 24º. REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la FUNDACIÓN estará a cargo de una persona natural o jurídica, miembro de la FUNDACIÓN, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la entidad, deberá ser aprobada por la asamblea general

Artículo 21º. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La FUNDACIÓN será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el

funcionamiento de la entidad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la entidad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los miembros. En las relaciones frente a terceros, la FUNDACIÓN quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la entidad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la entidad u obtener de parte de la entidad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

- a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial y extrajudicial a la entidad.
- b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales
- c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridas para la contabilización, pagos y demás operaciones de la entidad.
- d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la entidad en materia impositiva.
- e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales
- f) Designar las personas que van a prestar servicios a la entidad y para tal efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que este desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
- h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos

Parágrafo: El Representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la entidad, con entidades públicas, privadas y mixtas

Artículo 22°. NOMBRAMIENTO

REPRESENTANTE LEGAL: El miembro constituyente de la FUNDACIÓN ha designado en este acto constitutivo a **CLAUDIA LUCIA CASTILLO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Número 25.290.813 Representante Legal de la FUNDACIÓN, y Representante legal suplente a **ANDRRES HERNANDO NARVAEZ ZUÑIGA** identificado con cedula de ciudadanía Número 76.333.314

1. **CLAUDIA LUCIA CASTILLO GIRALDO**, participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como

para manifestar que no existan incompatibilidades ni restricciones que pudiera afectar su designación como Representante legal de la FUNDACIÓN

CAPITULO V REFORMA ESTATUTOS

Artículo 23. Las resoluciones sobre reforma de estatutos serán presentadas a la asamblea general y deben aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros en reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 24. La asamblea general podrá decretar la disolución de la FUNDACIÓN y ordenar su liquidación, en sesión extraordinaria convocada al efecto, la cual requerirá la asistencia y el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros

- a. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto
- b. Por pérdida del mas del 50% del patrimonio
- c. Por decisión de la mitad mas uno de los socios activos de la fundación en la asamblea general



CLAUDIA LUCIA CASTILLO GIRALDO
C.C. 25.290.813 de Popayán
Representante Legal



ANDRES NARVAEZ ZUÑIGA
C.C. 76.333.314 de Popayán
Representante Legal Suplente